



DIVISIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2347

30 de octubre del 2020

Visado Por:
llueiza/jczerwenka/milabaca/

SANTIAGO,

AUTORIZA PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL DOMINIO WWW.CENSO2023.CL, POR EL PERIODO DE 4 AÑOS AL PROVEEDOR NIC CHILE.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 5.393, de 30 de diciembre de 2011, que delega la facultad de firmar, por orden de la Directora Nacional; lo establecido en la Resoluciones N° 7 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y controles de reemplazo cuando corresponda, y la N° 8 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, Gesdoc. N° 3300004, de fecha 19 de octubre de 2020, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 17.374, citada en visto, es el organismo técnico encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

2. Que, conforme a lo informado en su oportunidad, por la Unidad de Comunicaciones Institucionales del Instituto Nacional de Estadísticas del servicio por el escenario de COVID-19, y sus implicancias técnicas, INE reagenda Censo de Población y Vivienda para 2023.

3. Que, conforme al considerando anterior el INE se ve en la necesidad de adquirir nuevos sitios de internet o dominios, con la nueva fecha señalada anteriormente.

4. Que, mediante Gesdoc. N° 3300004, de fecha 19 de octubre de 2020 citado en visto, se solicita dictar el respectivo acto administrativo.

5. Que, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 363, de 16 de octubre de 2020, emanado del Departamento de Administración y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadísticas cuenta con recursos disponibles para solventar el gasto asociado que autoriza el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE EL PAGO por el dominio www.censo2023.cl, a la empresa Nic Chile, Rut 60.910.000-1, para el año 2020, por un monto a pagar de \$36.405.- (treinta y seis mil cuatrocientos cinco pesos).

2° IMPÚTESE el presente gasto autorizado por la suma de \$36.405.- (treinta y seis mil cuatrocientos cinco pesos), según indica el Certificado Presupuestario N° 363, de 16 de octubre de 2020, al Programa Censos 02

Subtítulo	22	Bienes y Servicios de Consumo.
Ítem	12	Otros gastos de bienes y servicios de consumo
Asignación	005	Derechos y Tasas

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

SANDRA QUIJADA JAVIER

Directora Nacional

Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Proyecto Censo de Población y Viviendas
- Subdepartamento de Abastecimiento y Contratos(abastecimiento@ine.cl)
- Subdepartamento de Partes y Registro (opartes@ine.cl)